COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. PD-IP-019- 2024
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Señora:

Ana Marcela Pedreros Guerrero
CC. 59.313.700 de Pasto (N)

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-019-2024.

Objeto: Operatividad para el apoyo de eventos deportivos por medio del servicio de juzgamiento de baloncesto para los juegos de integración municipal JIM 2024 en cumplimento de los objetivos misionales del instituto municipal para la Recreación y el Deporte, -Pasto Deporte-.
Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada dentro del proceso de contratación de la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. PD-IP-019-2024. Ello teniendo en cuenta que su propuesta fue presentada dentro del término en la Plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal D que expresa “la comunicación de la aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal” y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que” la oferta y su aceptación constituyen el contrato”, como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

A continuación, se detalla el contenido de las cláusulas contractuales, las cuales en conjunto con los documentos del proceso referido para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado

CLAUSULADO GENERAL	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
NIT	814.000.385-3
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	27.087.719
CONTRATISTA	Ana Marcela Pedreros Guerrero
CEDULA DE CIUDADANIA	59.313.700 de Pasto (N)
1. OBJETO	Operatividad para el apoyo de eventos deportivos por medio del servicio de juzgamiento de baloncesto para los juegos de integración municipal JIM 2024 en cumplimento de los objetivos misionales del instituto municipal para la Recreación y el Deporte, -Pasto Deporte-.
2. VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA/CTE ($1.610.000) incluido IVA.
3. APROPIACION PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial se ampara con la disponibilidad presupuestal Número 2024000417 del 5/12/2024 expedida por el Instituto para la vigencia fiscal 2024.

4. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, EN UN SOLO PAGO, una vez se cumpla con el servicio requerido, en la forma y condiciones exigidas en los documentos del proceso. Para el pago se requiere: 1. El pago se realizará previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro a nombre del Instituto, En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, la relación de partidos juzgados y el periodo de facturación. Presentación de la factura a nombre del Instituto. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, la relación del servicio prestado y el periodo de facturación. 2. El respectivo informe de actividades y soportes de la prestación del servicio (planillas diligenciadas de cada partido juzgado). 3. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. 4. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del servicio efectivamente prestado. 6. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas estarán a cargo del contratista. 7. El Instituto no pagar ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, considerando también el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 29 de diciembre del 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima cuantía
7. TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios.
8. CONDICIONES ESPECIFICAS U OBLIGACIONES	1. Prestar los servicios de juzgamiento en la modalidad de BALONCESTO durante la realización de los diferentes eventos institucionales que programe la entidad en relación con los juegos de integración municipal JIM 2024 y de conformidad con los requerimientos del supervisor. 2. Garantizar que todos los partidos programados por PASTO DEPORTE, cuenten con el personal idóneo y con experiencia en arbitraje en la modalidad de BALONCESTO, en las diferentes categorías en que se requiera el servicio, de acuerdo a las condiciones técnicas 3. Garantizar que todos los partidos cuenten con el número de árbitros solicitados por PASTO DEPORTE,

	sin importar que la programación de los mismos sea simultánea. 4. Diligenciar debidamente las actas o planillas de juego de cada partido y entregarlas al Coordinador del evento y/o al supervisor del contrato. 5. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre El INSTITUTO y el contratista. 6. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar. 7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas 9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación 10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista. 2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre El INSTITUTO y el contratista. 3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar. 4. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

	12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **13.** Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño
11. GARANTÍA ÚNICA	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Instituto determina la no exigencia de garantías. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista. 4)Teniendo en cuenta que la forma de pago se realizará en un único desembolso posterior al cumplimiento contractual y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.
12. SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El INSTITUTO designará como SUPERVISOR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien verificara y constatara la ejecución y cumplimiento del mismo, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá: 1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato. 2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato. 3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio de avance, suspensión o prorroga, final y de liquidación según se requiera.

	4. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para mejorar la ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica 6. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencias estén debidamente aprobadas por el Instituto
13. APORTES AL SGSS	El contratista deberá acreditar que este afiliado y al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales al SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR según el caso.
14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato. EL CONTRATISTA deberá pagar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE a título de pena la suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que esta pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.
15. CADUCIDAD	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, PASTO DEPORTE podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
16. MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas por el equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada servicio incumplido, la multa podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.
17. MODIFICACIONES O ADICIONES	Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre PASTO DEPORTE y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.
18. CESION Y SUBCONTRATACION:	EL CONTRATISTA no podrá CEDER ni SUBCONTRATAR total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del INSTITUTO
19. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de PASTO DEPORTE, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.
20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Instituto dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los

	hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo
21. APLICACIÓN DE CLAUSULAS:	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato, las facultades establecidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la ley 80 de 1993 a favor del INSTITUTO.
22. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Instituto, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá PASTO DEPORTE hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
23. LIQUIDACION:	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, de no ser posible la liquidación bilateral o dentro del plazo establecido en la norma se llevará a cabo la liquidación unilateral.
24. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de PASTO DEPORTE y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con PASTO DEPORTE razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato en plataforma SECOP II. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
26. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
27. RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables**.**
28. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, entiéndase con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para su legalización, EL CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago de estampillas. Deberá verificar y demostrar si aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia y deberá cumplir con los demás requisitos que exija PASTO DEPORTE.

29. ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el INSTITUTO el contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total el contrato a que haya lugar.
El presente documento de aceptación de oferta, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por LAS PARTES con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.	

(original firmado)
CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-